



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : VICTOR MANUEL SUTA ORTIZ
Radicado : 2021-00533

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **VICTOR MANUEL SUTA ORTIZ**, se observa que:

- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, respecto de los intereses de mora en el pagaré No. 039126100005530, toda vez que, se causan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, el 9 de noviembre de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado RICHARD MAURICIO GIL RUIZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**